

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN  
NÚMERO DE GRANOLLERS  
PROCEDIMIENTO DE EXTRANJERÍA  
NÚMERO 2015

AUTO

En la ciudad de Granollers, a      de abril de 2015.

HECHOS

**PRIMERO.-** En el día de hoy, se ha presentado por parte de la Dirección General de la Policía, Comisaría Local de Mataró, Grupo de Extranjería, solicitud de internamiento en centro no penitenciario de Don f      De dicha solicitud se dio pertinente traslado al Ministerio Fiscal, el cual informó en el sentido que se no se oponía formalmente al internamiento en centro no penitenciario, solicitado al amparo de los artículos 61 y 64 de la Ley Orgánica 4/2000. Asimismo se ha practicado la audiencia del interesado en los términos exigidos en dicho precepto legal, con la debida asistencia letrada del mismo, la cual se ha opuesto a la petición de internamiento efectuada.



desde el año 2004, residiendo desde su llegada a España en la localidad castellonense de Benicarló, haciéndolo junto a su hermano y su madre, siendo ésta la que en su día facilitó la llegada del interesado, cuando éste era menor de edad, y mediante expediente administrativo de reagrupación familiar. Dicha persona ha cursado estudios reglados en España y tenía iniciado un curso de cocina que quiere finalizar para dedicarse a la profesión de cocinero en el sector de la restauración, indicando que además tiene una novia natural de Valencia desde hace años. Las manifestaciones del interesado, refrendadas por la documentación acompañada, acreditan que el mismo tiene un pleno arraigo personal, familiar y social en nuestro país, estimándose por ello que no concurren las circunstancias objetivas que puedan fundamentar el internamiento, y ello no sólo por lo expuesto hasta este momento, sino además porque se ha acreditado que el decreto de expulsión está recurrido en vía contencioso-administrativa, y se halla pendiente de ser decidido por el órgano judicial competente el pedimento consistente en la medida cautelar de suspensión de la ejecución de la expulsión, por lo que la petición de internamiento efectuada debe ser desestimada.

### PARTE DISPOSITIVA

**QUE DEBO DISPONER Y DISPONGO NO AUTORIZAR** el internamiento de Don [redacted] en el **CENTRO NO PENITENCIARIO DE BARCELONA**, en relación al expediente de devolución incoado contra el mismo, ordenándose su inmediata puesta en libertad.

